Carepa (Antioquia), 25 de agosto de 2022

Señora
LUZ MARINA ARBOLEDA RAMIREZ
C.C. 43.428.358 de Bello
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE S A S
NIT: 900.358.073 – 1
Teléfono: 8152165
Celular: 3133414807-3104053426
E-mail: cdaurabagrande@hotmail.com
Dirección: Calle 96 No. 103 - 07
Apartadó-Antioquia

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 036-BASPC17-2022 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.026-BASPC17-2022, CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO; CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".

Mediante el presente escrito, Teniente Coronel **VICTOR GERMAN GARCIA AMAYA,** en su calidad de Ordenador del Gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la entidad que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel **VICTOR GERMAN GARCIA AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.133.511 de Bogotá, nombrado como Ordenador del Gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, mediante HR No. 2022315007348063 de 18 de mayo de 2022, expedido por Comando de Personal del Ejército Nacional, posesionado para el ejercicio del cargo mediante acta de posesión No. 0065 de 10 de junio de 2022 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y de Convenios", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA

NARVÁEZ ARTEAGA" con NIT. 830.054.053-3.

CONTRATISTA:

LUZ MARINA ARBOLEDA RAMIREZ, identificada con la CC. No. 43.428.358 de Bello Representante legal CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE S A S con NIT 900.358.073 – 1, ubicado en la Dirección comercial: Calle 96 No. 103 – 07 Apartadó-Antioquia Teléfonos: 8152165 – 3133414807-3104053426, Correo Electrónico: cdaurabagrande@hotmail.com

1. **OBJETO: "SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO; CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".**

2. **CLASE DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto del presupuesto oficial del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición de garantías, aprobación de la garantía, registro presupuestal) y acta de inicio.

4. **VIGENCIA**: Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más al plazo de ejecución, solo para efectos de liquidación.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA**: El lugar de Ejecución será en las Instalaciones del CDA acreditado por el contratista, ubicado en la Calle 96 No. 103 - 07 en el municipio de Apartadó-Antioquia.

La programación, ejecución y coordinación será responsabilidad del contratista y deberá ser aprobado por parte del supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Carepa-Antioquia, Instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El valor del presente Comunicado de Aceptación de Oferta asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($25.488.947,00) IVA INCLUIDO (SI Aplica). IVA INCLUIDO (Si Aplica),** correspondientes al rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Recurso 10CSF; suma que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8022 expedido por la Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", el dia doce (12) de agosto de 2022,

de acuerdo a la Oferta presentada discriminada de la siguiente manera:

1	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO- MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR	Revisión Técnico - mecánica Moto. Se realizará la revisión del adecuado estado de la carrocería. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. El buen funcionamiento del sistema mecánico. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. Eficiencia del sistema de combustión interno. Elementos de seguridad. Las llantas del vehículo Funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos	0 - 2	1	SERVICIO	114.772,00	21.806,68	29.621,00	3.562,00	1.230,00	6.700,00	177.691,68
			3 - 7	1		114.772,00	21.806,68	29.621,00	3.562,00	1.230,00	6.700,00	177.691,68
			8 - 16	1		114.772,00	21.806,68	29.621,00	3.562,00	1.230,00	6.700,00	177.691,68
			17 a mas	1		114.772,00	21.806,68	29.621,00	3.562,00	1.230,00	6.700,00	177.691,68
2		Revisión Técnico-mecánica Automotriz. Se realizará la revisión del adecuado estado de la carrocería. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. El buen funcionamiento del sistema mecánico. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. Eficiencia del sistema de combustión	0 - 2	1	SERVICIO	188.879,00	35.887,01	29.621,00	3.562,00	1.230,00	7.100,00	266.279,01
			3 - 7	1		188.879,00	35.887,01	29.621,00	3.562,00	1.230,00	7.100,00	266.279,01
			8 -16	1		188.879,00	35.887,01	29.621,00	3.562,00	1.230,00	7.100,00	266.279,01

		interno. Elementos de seguridad. Las llantas del vehículo Funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos	17 a mas	1		188.879,00	35.887,01	29.621,00	3.562,00	1.230,00	7.100,00	266.279,01
3		Revisión Técnico-mecánica Camión. Se realizará la revisión del adecuado estado de la carrocería. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. El buen funcionamiento del sistema mecánico. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. Eficiencia del sistema de combustión interno. Elementos de seguridad. Las llantas del vehículo Funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos	0 - 2	1	SERVICIO	308.212,00	58.560,28	29.621,00	3.562,00	1.230,00	6.600,00	407.785,28
			3 - 7	1		308.212,00	58.560,28	29.621,00	3.562,00	1.230,00	6.600,00	407.785,28
			8 - 16	1		308.212,00	58.560,28	29.621,00	3.562,00	1.230,00	6.600,00	407.785,28
			17 a mas	1		308.212,00	58.560,28	29.621,00	3.562,00	1.230,00	6.600,00	407.785,28

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de la aceptación de oferta.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD MILITAR

El presupuesto asignado y su distribución según la necesidad para el presente proceso contractual, se refleja de la siguiente manera:

A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$25.488.947,00

Dicho presupuesto fue clasificado mediante el siguiente rubro presupuestal así:

RECURSOS PARTIDA FIJA 2022

A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC17	$ 7.292.023,00
			BASBA54	$1.078.011,00
			BIBEM17	$3.443.864,00
			BITER17	$834.829,00
			BIVEL47	$3.200.682,00
			BIVOL46	$1.409.433,00
			GGURA	$1.299.760,00

RECURSOS APOYO COING 2022

A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BIBEM17	$6.930.345,00

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

PAGOS PARCIALES contra entrega de bienes y/o **servicios**, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega correspondiente de los elementos y/o servicios relacionados en el objeto del contrato, mediante giro directo a la **Cuenta Ahorro No. 54998316025 del Banco Bancolombia**; previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. Recepción a satisfacción se de los bienes por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17**, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y

Contratista.
2. Informe del Supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Verificación por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El área de Contabilidad del BASPC17, podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el contratista cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del contratista o cuando este aplique).

8. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA, acreditó que el servicio cumple con las Especificaciones Técnicas, de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenció correctamente el Anexo 2 correspondiente "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento".

PARÁGRAFO PRIMERO: En evento en que aplique, el contratista, deberá entregar al supervisor del contrato el formulario en el momento de las entregas, completamente diligenciado y con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato; lo anterior conforme a la Cláusula Contractual de Catalogación (Sistema OTAN)" En cumplimiento a Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa.

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El Contratista certifica que los servicios a prestar cumplirán con los parámetros establecidos en el artículo 51 de la ley 769 de 2002 el cual ha sido modificado por el artículo 201 del decreto número 0019 del 10 de enero de 2012, el cual señala que la revisión técnicomecánica y de emisión contaminantes estará destinada a verificar:

- EL ADECUADO ESTADO DE LA CARROCERÍA
- NIVELES DE EMISIÓN DE GASES Y ELEMENTOS CONTAMINANTES ACORDES CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA
- EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MECÁNICO
- FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y DEL CONJUNTO ÓPTICO
- EFICIENCIA EN EL SISTEMA DE COMBUSTIÓN INTERNO
- ELEMENTOS DE SEGURIDAD
- BUEN ESTADO DEL SISTEMA DE FRENOS CONSTATANDO, ESPECIALMENTE EN EL CASO EN QUE ESTE OPERE CON AIRE, QUE NO EMITA SEÑALES ACÚSTICAS POR ENCIMA DE LOS NIVELES PERMITIDOS.
- LAS LLANTAS DEL VEHÍCULO
- FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y ELEMENTOS DE EMERGENCIA
- DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS UTILIZADOS PARA EL COBRO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO."

2. El Contratista se compromete a realizar la revisión técnicomecánica a los vehículos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo garantiza la prestación del servicio en un tiempo máximo de una (01) hora para cada una de las actividades de la revisión técnicomecánica y de gases por cada rodante. El contratista dará prioridad en la atención a los vehículos en el servicio de revisión técnico mecánicas y de gases.
3. El contratista certifica que, si el vehículo no cumple los estándares técnicos mecánicos, el Centro de Diagnóstico Automotor dará un plazo máximo de 15 días, para efectuar las correcciones mecánicas y estará en la obligación de atenderlo para realizarle nuevamente la evaluación sin ningún costo adicional.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo el personal empleado para realizar la revisión y de emisión de gases contaminantes. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de la Revisión Técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes de los vehículos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio.

- Que ampare la calidad y validez de los Certificados emitidos con ocasión de la Revisión Técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes, por el término de un año a partir de su expedición.

- Que ampare la calidad de los servicios y el personal que los desarrolla sea idóneo.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así:

En caso de que el servicio resulte deficiente, o el vehículo no pase la revisión, el oferente se compromete a efectuar nuevamente la revisión técnico-mecánica cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, en un término no mayor a TRES (03) días calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente

9. GARANTÍA ÚNICA

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de UN (01) día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo:

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más..	Garantía Unica	X	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste..	Garantía Única	X	

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA -BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" NIT. 830.054.053-3, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia de los amparos deberá ajustarse a la fecha de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" y a la cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato ofrecido.
b) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
c) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
e) Subsanar la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la invitación a ofertar.
f) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
g) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
h) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17** y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
k) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
l) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
m) Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
n) Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
o) Entregar los bienes a los precios ofertados, por sus propios medios - los elementos relacionados en las cantidades solicitadas.
p) Entregar los bienes en excelente calidad, de acuerdo al objeto contractual.
q) El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético al BASPC17 y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (ver formulario anexo a la invitación).

r) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
s) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

11. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

a. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h. Exigir la calidad de los servicios requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
i. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
j. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
l. Ejercer la supervisión general del contrato.
m. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

12. SUPERVISOR: El Supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor:

MY. DIEGO MADRIGAL PAVA
Ejecutivo y Segundo Comandante BIBEM17 y/o quien haga sus veces.
Supervisor

Quien fue debidamente nombrado mediante Resolución No. 047 del 25 de junio de 2022, El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", tendrá el deber de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, teniendo la facultad de acceder si es necesario a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. La DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" y el supervisor deberán

guardar la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, obligación que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" y sus delegados, con la suscripción de la presente Aceptación de Oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" o su designado, accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la Aceptación de Oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las obligaciones establecidas en la Resolución de nombramiento citada y adicionalmente las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente Aceptación de Oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Verificar que los elementos y/o servicios entregados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta Aceptación de Oferta, las labores desarrolladas, comprobar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la Aceptación de Oferta y verificar que su resultado se adecúe a los términos y condiciones de la misma.
e. En caso de terminación anticipada de la presente Aceptación de Oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" la información que le requiera.

g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente Aceptación de Oferta.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los elementos entregados objeto de la presente Aceptación de Oferta.
2) Rechazar los elementos y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente Aceptación de Oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la Aceptación de Oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
5) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 2013).
7) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

13. **SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- En el evento de presentarse retardo en la entrega de los elementos y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente en la forma y plazo establecidos en la presente Aceptación de Oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- En el evento de presentarse rechazo de los elementos y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas de la presente Aceptación de Oferta, retrasando la ejecución del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base

en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

- La Entidad podrá declarar el incumplimiento de la presente Aceptación de Oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de Oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA – BATALLÓN DE APOYO Y DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, no sólo para la obligación de entrega de bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones pactadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias aquí previstas, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJERCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. **CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las

partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Aceptación de Oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y el inicio de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS DE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones. como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. **CESIÓN**: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

16. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", con fundamento en el artículo 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del

2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

17. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

19. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M D N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17, podrá hacer efectiva la cláusula.

20. **INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL-BASPC17 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del mismo, o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

21. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal

notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

22. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio

necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

23. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

24. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA ELE COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

25. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 se efectuará la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguientes eventos:

 1. Cumplimiento del objeto contractual.
 2. Vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
 3. Las causales previstas en el estatuto general de contratación.

 Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el CONTRATANTE procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

26. **RIESGOS:** El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en la

invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía No. **026-BASPC17-2022, CUYO OBJETO ES "EL SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO; CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".**

27. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

28. **REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para la legalización del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución que se efectué el correspondiente registró presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando apliqué.

29. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regulan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011), para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA- BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".

Teniente Coronel **VICTOR GERMAN GARCIA AMAYA**
Comandante y Ordenador del Gasto
Batallón de ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

ENTERADO Y ACEPTADO,

LUZ MARINA ARBOLEDA RAMIREZ
C.C. No. 43.428.358 de Bello
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE S A S
NIT: 900.358.073 – 1

Proyectó. **PS. LEIDY [illegible] CALDERÓN**
Asesora Jurídica del BASPC17
Comité Jurídico Evaluador

Revisó. **SV. JAIRO [illegible] ROA**
Comité Técnico Evaluador BIBEM17

Vo.Bo. **MY. DIEGO MADRIGAL PAVA**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIBEM17
Supervisor

Revisó. **PS. ÁNGELA ANDREA GALEANO REY**
Asesora Económica del BASPC17
Comité Económico Evaluador

Revisó. **TE. GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS PRIETO**
Jefe de Contratos del BASPC17